



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-36/2019**

**DENUNCIANTE:
ALEXANDRA AYALA NAVARRO**

**DENUNCIADO:
ROGELIO CASTRO SEGOVIA**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEXVI/PES/001/2019**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta de la Secretaria General del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en la cual informa que el primero de agosto del año en curso, se recibió el oficio IEEBC/CDEXVI/0770/2019, signado por el Consejero Presidente del XVI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral en Baja California, con cual anexa copia certificado de su nombramiento como Presidente de dicho órgano distrital y remite las constancias originales de las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente IEEBC/CDEXVI/PES/01/2019.

Asi también, el día de la fecha hace constar que acorde a la razón actuarial de diez de junio del presente año, el plazo de veinticuatro horas, otorgado tanto a la denunciante Alexandra Ayala Navarro, como al otrora candidato independiente denunciado Rogelio Castro Segovia, para que señalara domicilio procesal en esta ciudad, al día de hoy ha transcurrido en exceso, sin que se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Por lo que, visto el estado que guarda el presente asunto y con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio mencionado inicialmente, así como las constancias que se anexan y, agréguese al presente expediente para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Hágase efectivo el **apercibimiento** efectuado a la **denunciante Alexandra Ayala Navarro**, en proveído de diez de junio del presente año, toda vez que no señaló domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

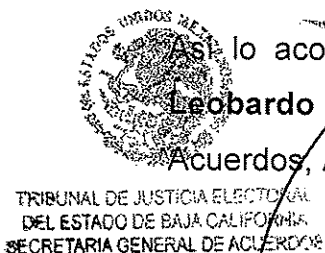
TERCERO. Hágase efectivo el **apercibimiento** efectuado al otrora candidato independiente denunciado **Rogelio Castro Segovia**, en proveído de diez de junio del presente año, toda vez que no señaló domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados

CUARTO. Téngase al XVI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de diez de junio del año en curso, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

QUINTO. Se declara que el expediente en que se actúa **se encuentra debidamente integrado**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Se lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manriquez Castro** quien autoriza y da fe.



2